



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/491

Se acepta, declara y califica de suficiente la constitución constituida mediante póliza judicial número 50162968 de la Compañía Seguros Mundial y en el valor ordenado caucionar, toda vez que se ciñe a las exigencias del Artículo 590 del C.G.P .

Con base a ella se decretan las siguientes medidas:

a.Se ordena la medida de inscripción de la demanda, sobre el vehículo de placas WHI 618, para lo cual se librára oficio al señor Director de Tránsito y Transportes de esta ciudad, quien una vez inscrita la cautela debe expedir certificado con la inscripción de ella y certificación sobre la situación jurídica del vehículo de por lo menos tres (3) años atrás.

b.La medida de inscripción de la demanda sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 296-67265. Con tal fin, se oficiará a la señora Registradora de II.P de la ciudad quien deberá expedir certificado con la constancia de inscripción de la cautela.

c.Se deniega la medida sobre las cuentas en las entidades bancarias, por cuanto como se le indicó en proveído del 31 de mayo de 2022 “ el embargo y secuestro de bienes es procedente sólo cuando se obtiene sentencia favorable de primera instancia, así lo consagra el inciso segundo del literal “b” del numeral 1º del Artículo 590 del CGP, situación que no se da en este caso”. Tampoco es procedente la inscripción de la demanda en dichas cuentas, porque esta medida solo opera respecto de los bienes sujetos a registro.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066b6997f85e9ff5a53f3b29f135a0ef6ac6bdf79baca390e9b273a805668a7f**

Documento generado en 08/07/2022 03:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>